

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. MARIANO GAIDO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

SECRETARÍA DE FINANZAS

Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARÍA DE HACIENDA

Cr. NELSON LEONARDO CAROD

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl. Sist. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

Prof. MAURICIO SERENELLI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES**

Sr. GERARDO GUTIÉRREZ

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL

Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI

SUMARIO

Edición de 33 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas de 2 a 25

NORMAS COMPLETAS Páginas de 6 a 33

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° 0738/2023: Dispone el cobro obligatorio de la obra de pavimento ejecutada en calles: José Falletti, Casilda, Reconquista y Juan José Castelli.-

DECRETO N° 0740/2023: Dispone el cobro obligatorio de la obra de pavimento ejecutada en calles: José Falletti, Casilda, El Tostado y Jorge Raúl Fittipaldi.-

DECRETO N° 0749/2023: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén C/ SM Servicios Integrales S.R.L. S/ Apremio”, en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 de la ciudad de Neuquén.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° 0737/2023: Da de baja en la Secretaría de Gobierno, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicio asimilado a Categoría – CAC, de la persona detallada en el Anexo Único.-

DECRETO N° 0741/2023: Rechaza en todos sus términos la reclamación administrativa presentada por la señora Yesica Janet Quintana, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.-

DECRETO N° 0742/2023: Rechaza en todos sus términos la reclamación administrativa presentada por el señor Diego Alejandro Jara, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.-

DECRETO N° 0743/2023: Hace lugar a la solicitud de pago anticipado de la totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble identificado como Lote 02 de la Manzana 01 del Barrio Valentina Sur sector 140 Viviendas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4624-0000 y al descuento de los intereses de financiación de las mismas, interpuesto por el señor Cristian Nicolás Tapia, y la señora Lucy Anahí Chacon.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° 0750/2023: Da de baja de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, las designaciones en planta política de las personas indicadas en el Anexo I.-

SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO

DECRETO N° 0748/2023: Da de baja de la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, las designaciones en planta política de las personas indicadas en el Anexo I.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 0698/2023: Deja sin efecto a partir del día 01 de julio de 2023 en la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT de la señora Emelina Reyes.-

SECRETARÍA DE CIUDADANÍA

DECRETO N° 0744/2023: Da de baja de la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Ciudadanía, a la persona indicada en el Anexo Único.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° 0537/2023: Adecua el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14432.-

RESOLUCIÓN N° 0538/2023: Adecua el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14432.-

RESOLUCIÓN N° 0541/2023: Adecua el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14432.-

RESOLUCIÓN N° **0542/2023**: Adecua el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14432.-

RESOLUCIÓN N° **0543/2023**: Adecúa el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

RESOLUCIÓN N° **0544/2023**: Adecúa el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

RESOLUCIÓN N° **0545/2023**: Adecúa el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° **0539/2023**: Instruye Sumario Administrativo al agente José Orlando Antiñir, a los fines de deslindar eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias que pudieran corresponder en relación a los hechos descriptos y ante eventual infracción a deberes estatutarios por parte del agente municipal mencionado.-

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° **0534/2023**: Da de baja por fallecimiento, a partir de las 00 horas del día 22 de julio de 2023, al señor Mario Ranguiman, en la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría - CAC, bajo la órbita de la Secretaría de Finanzas.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0546/2023**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar al Coordinador de la Unidad de Coordinación de Gestión Municipal, por el viaje realizado a la ciudad de Buenos Aires los días 10 al 13 de julio de 2023, con motivo de asistir a reuniones programadas en la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA), y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), en concepto de reintegro.-

RESOLUCIÓN N° 0547/2023: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, correspondiente a la razón social Díaz Ricardo Javier.-

**SECRETARÍA DE HACIENDA
Y SECRETARÍA DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN N° 0536/2023: Deja sin efecto la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, otorgada mediante Resolución N° 0358/2020, en los términos del artículo 60° del Anexo I) del estatuto del Personal Municipal (O.M N° 7694), al señor Pablo Darío Azua, a partir del día 01 de enero de 2023.-

**SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL
Y SECRETARÍA DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN N° 0535/2023: Deja sin efecto la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, otorgada mediante Resolución N° 0323/2021, en los términos del artículo 60° del Anexo I) del estatuto del Personal Municipal (O.M N° 7694), al señor Jordi Wladimir Aguiar Burgos, a partir del día 01 de enero de 2023.-

NORMAS COMPLETAS

ORDENANZA N° 14538.-

VISTO:

El Expediente N° CD-073-B-2023; y

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto constituye un justo y merecido homenaje a los periodistas neuquinos que fueron víctimas de la dictadura cívico-militar genocida del período 1976-1983, a los medios de comunicación en los cuales se expresaron en defensa de los derechos humanos, a Monseñor Jaime De Nevares, a las Madres de Plaza de Mayo y a la Ciudad de Neuquén, reconocida como Capital de los Derechos Humanos.

Que, el 24 de marzo del año 1976, el Gobernador Militar de facto y el Comandante de la Sexta Brigada de Infantería de Montaña decidieron, ordenaron y ejecutaron, en forma arbitraria, autoritaria e ilegítimamente, la intervención Militar de la Cooperativa de Vivienda del Periodista Ltda., constituida por periodistas y gráficos neuquinos el 21 de junio del año 1969, que proyectó y construyó entre los años 1971 y 1975 la Torre del Periodista (planta baja, 14 pisos y 86 viviendas) y el Centro Cultural “Doctor Enrique Pedro Oliva”.

Que, en el año 1983, recuperada la Democracia, los periodistas neuquinos iniciaron su larga lucha para recuperar su patrimonio. Recién en el año 2014 el Juzgado Federal N° 2 de Neuquén aceptó la denuncia y demanda de Justicia, habilitando los Expedientes N° 85.831/14 y F.G.R 10.180/14. Lamentablemente, a 47 años del Golpe Militar, a 40 años de vigencia de esta democracia y a nueve años del lento accionar de la justicia federal, todo sigue igual.

Que la causa de los periodistas neuquinos es caso testigo a nivel país, por cuanto la dictadura no solo los castigó con delitos económicos, sino que también sufrieron delitos de sangre como atentados, secuestros, detenciones, cárcel, torturas,

violaciones, exilios en Francia, Brasil y México, y hasta la muerte del compañero Eduardo Horacio Bejarano durante su exilio en México.

Que el 3 de agosto del año 2017, tras tres años de investigaciones, la justicia federal, a través del Fiscal Doctor Miguel Ángel Palazzani, emitió un contundente dictamen de 66 fojas, en el que se probó y se reconoce oficialmente que la Torre del Periodista y el Centro Cultural “Doctor Enrique Pedro Oliva” fueron apropiados y usurpados por la fuerza de las armas durante la última dictadura, en flagrante acto de terrorismo de Estado, es decir que fueron delitos de lesa humanidad y por lo tanto no prescriben.

Que, en virtud del citado dictamen, el 10 de diciembre del año 2017, Día Internacional de los Derechos Humanos, la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Presidencia de la Nación, declaró a ambos edificios usurpados como Sitios por la Memoria, la Verdad y la Justicia, en el marco de la Ley Nacional N° 26.691. La trascendente resolución del Presidente de la Nación, a través de su secretario del área, fue acompañada por el Gobernador Provincial y el Intendente Municipal, previos sendos pronunciamientos de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén y de este Concejo Deliberante.

Que la institución oficial de Sitios de la Memoria de los Periodistas Neuquinos se formalizó mediante dos actos públicos, los días 21 de junio y 5 de julio del año 2018, con la presencia del Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, el Director Nacional de Sitios, la Subsecretaria de Derechos Humanos, Madres de Plaza de Mayo, Defensor del Pueblo, Organizaciones de Derechos Humanos, sindicalistas, vecinalistas y periodistas.

Que se ha declarado “Bien Componente del Patrimonio” a la Torre del Periodistas I, por su valor histórico y social, a través de la Ordenanza N° 13512.

Que se ha realizado un reconocimiento del inmueble como “Sitio Histórico por La Memoria, La Verdad y La Justicia”, integrante del Patrimonio Cultural de Interés Municipal, a través de la Ordenanza N° 13653, en función de lo establecido en el Artículo 34) de la Carta Orgánica Municipal.

Que sin el debido reconocimiento a los hitos que nos interpelan, en la construcción activa de la Memoria Colectiva de nuestro pueblo, no hay NUNCA MÁS.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 018/2023 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2023 del día 06 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2023 celebrada por el Cuerpo el 27 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 14380, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º): Los hitos históricos de señalamiento como sitios de memoria, con su respectiva ubicación en el espacio público, son los siguientes:

- 1) Catedral. Obispo de Nevares. Golpe de Estado. Derecho a la vida, ubicado en la vereda Oeste de Avenida Argentina N° 150.
- 2) Tranquera de los Ingleses - Intendente Amaranto Suárez. Derecho a la integración de la ciudad, ubicado en la plazoleta identificada como Espacio Verde N° 616, en la intersección de las calles Avenida Olascoaga, San Martín e Independencia.
- 3) Hospital Castro Rendón. 1er Hospital de Neuquén Doctor Castro Rendón. Derecho a la salud, ubicado en la vereda de la intersección de las calles Talero y Buenos Aires, esquina Sureste.
- 4) Bar Alegría. Asesinato de Abel Chaneton. Libertad de Expresión y Justicia, ubicado en la vereda Sur de las calles Mitre y Avenida Olascoaga.
- 5) Escuela N° 2. Primera escuela de Neuquén. Derecho a la Educación y Derecho a la Memoria, ubicado en Avenida Argentina N° 230, en la Plaza de la Juventud, Espacio Verde N° 486.
- 6) Defensa de la Democracia. Semana Santa del año 1987.
- 7) Casa de Gobierno. Gobernador Felipe Sapag, ubicado en calle Rioja N° 350, vereda Oeste.

- 8) Mayor Movilización Popular en Neuquén. Frente a la Municipalidad, ubicado en Avenida Argentina y Roca.
- 9) La Lucha por la Universidad Nacional del Comahue. Los Estudiantes le dieron la espalda al Presidente de la dictadura militar, Marcelo Levingston, ubicado en la esquina Noreste de calle Buenos Aires N° 1400.
- 10) Verdad y Justicia. Primera marcha de Derechos Humanos en Neuquén en la última dictadura militar (1976-1983). Organismos de Derechos Humanos, ubicado en la Plaza Roca esquina de las calles Roca y Rioja.
- 11) Cooperativismo y compromiso social. Fundación de CALF - Socios Fundadores, ubicado en calle Mitre, vereda Sur, y Bahía Blanca.
- 12) Los Derechos de los Trabajadores. La huelga de El Chocón en 1969-1970 y sus repercusiones en la ciudad, ubicado en Calle Brown N° 47, vereda Este.
- 13) Centro clandestino de detención "La Escuelita". Derecho a la libertad, ubicado en las calles Lanín y Chaco.
- 14) Plazoleta del Monumento a la Madre. Derecho a la Memoria por la Verdad y Justicia, ubicado en Avenida Argentina y Vuelta de Obligado.
- 15) Edificio AMUC. Derecho a la Memoria por la Verdad y Justicia, ubicado en Avenida Argentina N° 1525.
- 16) Casa del Doctor Gregorio Álvarez. Derecho a la identidad de los pueblos, ubicado en las calles Alderete y Córdoba.
- 17) Cenotafio a los caídos en la Guerra de las Islas Malvinas. Defensa de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes, ubicado en Parque Central Este.
- 18) Ex edificio Radio LU5. Derecho a la información, ubicado en calle Alberdi y Santa Fe.
- 19) Puente carretero Neuquén-Cipolletti. Derechos de los Trabajadores, ubicado sobre Ruta Nacional 22.
- 20) Monolito del cruce de Fotheringham. Derecho a la Integración de los Pueblos, ubicado en Barrio Sapere.
- 21) Cooperativa Escolar Conrado Villegas, Derechos de las Niñas y Niños, ubicado en calle Irigoyen N° 160.
- 22) Ruka Newen Mapu. Espacio Comunitario de Transmisión de Conocimientos y Derechos del Pueblo Mapuche, ubicado en Gobernador Denis N° 877.
- 23) Parque Recreativo, Deportivo y Cultural "Don Jaime de Nevares", ubicado en el predio de la ex Unidad Penitenciaria N° 9 (sector extramuros), delimitado por las calles Alderete, Illia y Juan Bautista Alberdi.
- 24) Primer busto en homenaje a Eva Perón instalado en la actual Avenida Argentina (a

metros del actual monumento) derribado en el año 1955.

25) Avenida Eva Perón (actual Avenida Argentina) y Avenida Presidente Perón (actual Avenida Olascoaga).

26) La Torre del Periodista, ubicada en calles Avenida Argentina y Periodistas Neuquinos. -

ARTÍCULO 2º): DERÓGASE la Ordenanza N° 14440.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-073-B-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETONº 0733**NEUQUÉN, 15 AGO 2023****VISTO:**

El Expediente N° CD-073-B-2023, y la Ordenanza N° 14538; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14538 se modificó el artículo 2º) de la Ordenanza N° 14380, el que quedó redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º)**: *Los hitos históricos de señalamiento como sitios de memoria, con su respectiva ubicación en el espacio público, son los siguientes:*1) *Catedral. Obispo de Nevares. Golpe de Estado. Derecho a la vida, ubicado en la vereda Oeste de Avenida Argentina N° 150;* 2) *Tranquera de los Ingleses - Intendente Amaranto Suárez. Derecho a la integración de la ciudad, ubicado en la plazoleta identificada como Espacio Verde N° 616, en la intersección de las calles Avenida Olascoaga, San Martín e Independencia;* 3) *Hospital Castro Rendón. 1er Hospital de Neuquén Doctor Castro Rendón. Derecho a la salud, ubicado en la vereda de la intersección de las calles Talero y Buenos Aires, esquina Sureste;* 4) *Bar Alegría. Asesinato de Abel Chaneton. Libertad de Expresión y Justicia, ubicado en la vereda Sur de las calles Mitre y Avenida Olascoaga;* 5) *Escuela N° 2. Primera escuela de Neuquén. Derecho a la Educación y Derecho a la Memoria, ubicado en Avenida Argentina N° 230, en la Plaza de la Juventud, Espacio Verde N° 486;* 6) *Defensa de la Democracia. Semana Santa del año 1987;* 7) *Casa de Gobierno. Gobernador Felipe Sapag, ubicado en calle Rioja N° 350, vereda Oeste;* 8) *Mayor Movilización Popular en Neuquén. Frente a la Municipalidad, ubicado en Avenida Argentina y Roca;* 9) *La Lucha por la Universidad Nacional del Comahue. Los Estudiantes le dieron la espalda al Presidente de la dictadura militar, Marcelo Levingston, ubicado en la esquina Noreste de calle Buenos Aires N° 1400;* 10) *Verdad y Justicia. Primera marcha de Derechos Humanos en Neuquén en la última dictadura militar (1976-1983). Organismos de Derechos Humanos, ubicado en la Plaza Roca esquina de las calles Roca y Rioja;* 11) *Cooperativismo y compromiso social. Fundación de CALF - Socios Fundadores, ubicado en calle Mitre, vereda Sur, y Bahía*

Blanca; 12) *Los Derechos de los Trabajadores. La huelga de El Chocón en 1969-1970 y sus repercusiones en la ciudad, ubicado en Calle Brown N° 47, vereda Este*; 13) *Centro clandestino de detención "La Escuelita". Derecho a la libertad, ubicado en las calles Lanín y Chaco*; 14) *Plazoleta del Monumento a la Madre. Derecho a la Memoria por la Verdad y Justicia, ubicado en Avenida Argentina y Vuelta de Obligado*; 15) *Edificio AMUC. Derecho a la Memoria por la Verdad y Justicia, ubicado en Avenida Argentina N° 1525*; 16) *Casa del Doctor Gregorio Álvarez. Derecho a la identidad de los pueblos, ubicado en las calles Alderete y Córdoba*; 17) *Cenotafio a los caídos en la Guerra de las Islas Malvinas. Defensa de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes, ubicado en Parque Central Este*; 18) *Ex edificio Radio LU5. Derecho a la información, ubicado en calle Alberdi y Santa Fe*; 19) *Puente carretero Neuquén-Cipolletti. Derechos de los Trabajadores, ubicado sobre Ruta Nacional 22*; 20) *Monolito del cruce de Fotheringham. Derecho a la Integración de los Pueblos, ubicado en Barrio Sapere*; 21) *Cooperativa Escolar Conrado Villegas, Derechos de las Niñas y Niños, ubicado en calle Irigoyen N° 160*; 22) *Ruka Newen Mapu. Espacio Comunitario de Transmisión de Conocimientos y Derechos del Pueblo Mapuche, ubicado en Gobernador Denis N° 877*; 23) *Parque Recreativo, Deportivo y Cultural "Don Jaime de Nevaes", ubicado en el predio de la ex Unidad Penitenciaria N° 9 (sector extramuros), delimitado por las calles Alderete, Illia y Juan Bautista Alberdi*; 24) *Primer busto en homenaje a Eva Perón instalado en la actual Avenida Argentina (a metros del actual monumento) derribado en el año 1955*; 25) *Avenida Eva Perón (actual Avenida Argentina) y Avenida Presidente Perón (actual Avenida Olascoaga)*; 26) *La Torre del Periodista, ubicada en calle Avenida Argentina y Periodistas Neuquinos*";

Que tomó debida intervención la Secretaría de Ciudadanía, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14538;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14538 sancionada por el
----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 27 de julio de
2023, mediante la cual se modificó el artículo 2º) de la Ordenanza N° 14380.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de
----- Ciudadanía y el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
DE GIOVANETTI
HURTADO.

ORDENANZA N° 14539.-

VISTO:

El Expediente N° CD-067-B-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la historia de los murales en la Ciudad de Neuquén tiene su inicio en una de las esquinas más emblemáticas del microcentro, la de Avenida Argentina y calle Alderete, donde están representados con crudeza y contundencia los horrores de la dictadura cívico militar de argentina.

Que los murales son considerados una fuente importante para el enriquecimiento de una ciudad, por sus propuestas, exponentes, técnicas, aportes a la cultura y rica carga simbólica.

Que los murales cuentan y resignifican el entorno neuquino, comunicando, educando y poniendo en evidencia imágenes que la comunidad puede apropiarse reafirmando su cultura e identidad.

Que por iniciativa de la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas, se realizó una obra de arte con artistas locales en honor a los Héroes de Malvinas.

Que dicho mural está ubicado en la calle Islas Malvinas en el Polideportivo Gigantes del Este y tiene una dimensión de 20 metros de ancho.

Que el mural representa una emotiva escena que evoca el sacrificio y la valentía de los hombres y mujeres que defendieron nuestra soberanía en las Islas Malvinas durante la Guerra del año 1982.

Que la imagen principal muestra una Bandera Argentina flameando en medio de la nieve y el hielo, rodeada por soldados que se preparan para la batalla. En el fondo se puede ver el mar y el horizonte, como símbolo de la lejanía de nuestras islas y la

lucha por su recuperación.

Que el mural fue elegido entre 4 propuestas, a través de un proceso participativo entre vecinas y vecinos del Barrio Provincias Unidas.

Que a través del proyecto Arte Capital de la Subsecretaría de Capacitación y Empleo, se pudo materializar dicha obra, la cual fue inaugurada el día 2 abril en un evento que se realizó junto a excombatientes, vecinas, vecinos y autoridades de la Municipalidad de Neuquén.

Que en la Ciudad de Neuquén se ha rendido homenaje a los Caídos de Malvinas y Excombatientes a través de diferentes eventos, monumentos, murales y diversas actividades, fomentando la integración y la participación de los protagonistas y sus familias.

Que para el 118º Aniversario de la Ciudad de Neuquén, en el año 2022, se realizó un encuentro de veteranos y veteranas de Malvinas de todo el país, en conmemoración a los 40 años del Conflicto Bélico en el Archipiélago, para dar apertura al desfile aniversario de la ciudad.

Que el Cenotafio en el Monumento a los Caídos en Malvinas propone un espacio público que integra la memoria colectiva y el reconocimiento de la Ciudad de Neuquén a los héroes que lucharon en la Guerra del Atlántico Sur.

Que dar a conocer parte de nuestra historia, difundir nuestras riquezas naturales, culturales, paseos y parques de nuestra ciudad, permite fortalecer el turismo local, el turismo visitante y afianzar nuestro sentido de pertenencia.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 016/2023 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/223 del día 06 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2023 celebrada por el Cuerpo el 27 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE el Punto 31 al Anexo I de la Ordenanza N° 14310, Circuito "Museo Urbano", el que quedará redactado de la siguiente manera:
"31.- Mural Héroes por siempre, ubicado en la calle Islas Malvinas en el Polideportivo Gigantes del Este.".-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-067-B-2023).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° 0734**NEUQUÉN, 15 AGO 2023****VISTO:**

El Expediente N° CD-067-B-2023, y la Ordenanza N° 14539; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14310 se creó el Circuito “Museo Urbano” de la ciudad de Neuquén, que consiste en un recorrido por los distintos murales artísticos realizados en la vía pública;

Que el artículo 2º) de la Ordenanza precedentemente citada estableció que comprenderán el Circuito “Museo Urbano” los murales que se individualizaron en el Anexo I que forma parte de la citada ordenanza.

Que posteriormente, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14539 mediante la cual se incorporó el punto 31 al Anexo I de la Ordenanza N° 14310, Circuito “Museo Urbano”, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “31.- Mural Héroes por siempre, ubicado en la calle Islas Malvinas en el Polideportivo Gigantes del Este”;

Que tomó debida intervención la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos dependiente de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14539;

Que se cuenta con la conformidad de la Secretaria de Cultura, Capacitación y Empleo;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14539 sancionada por el
----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 27 de julio de
2023, mediante la cual se incorporó el punto 31 al Anexo I de la Ordenanza N° 14310,
Circuito “Museo Urbano”.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de
----- Cultura, Capacitación y Empleo y el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
PASQUALINI
HURTADO.

ORDENANZA N° 14540.-

VISTO:

El Expediente N° CD-016-P-2023; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Pablo Agustín Pedraza Masso Fravega, DNI. N° 31.061.686, solicita prórroga de mensura por vía de excepción en tierras ubicadas en un sector del Barrio Valentina Norte de la Ciudad de Neuquén.

Que el día 10 de febrero de 2023, el señor Pedraza se presenta a la subasta judicial del lote con Nomenclatura Catastral N° 09-21-076-0385-0000 como acreedor del juicio "Pedraza Masso Fravega, Agustín Pablo y Otra contra Asociación Mutual 3 de Diciembre ", adquiriendo esta propiedad.

Que la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Neuquén le informa sobre los usos permitidos para la zona donde está ubicado el terreno.

Que surge del Sistema de Información Territorial Urbano de Neuquén (SITUN), que la Nomenclatura Catastral N° 09-21-076-0385-0000 tiene los siguientes indicadores urbanísticos: "Zona Periurbana de Transición" - (Ptu), Ancho mínimo de frente 10 m, Superficie de lote ≥ 300 m², CVUP 1/250 m², Retiro frente mínimo 3 m, FOS 0,40, FOT 0,60, Altura 9 m".

Que todos los emprendimientos de dicha zona deberán presentar el Estudio de Impacto Urbano Ambiental.

Que la Ordenanza N° 12815 establece que quedan aprobadas las solicitudes tramitadas previa readecuación a las normas, cuya presentación al Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizarse en un plazo máximo de 90 (noventa) días.

Que la Dirección de Catastro, Situn y Agrimensura informa que dichos plazos habían caducado y solo podría realizarse un barrio cerrado.

Que por las dimensiones del lote es inviable económicamente realizarlo.

Que por lo expuesto, es necesario una ampliación de 180 (ciento ochenta) días del plazo establecido en los Artículos 7º) y 8º) de la Ordenanza N° 12815, para la presentación de la mensura conforme a la excepción ya aprobada para el lote en cuestión.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 032/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2023 del día 06 de julio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 10/2023 celebrada por el Cuerpo el 27 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar una prórroga de 180 (ciento ochenta) días, por vía de excepción, para la presentación de la mensura sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-076-0385-0000, con los Indicadores Urbanísticos adaptados de acuerdo al Artículo 2º) de la Ordenanza N° 12815, ubicado en un sector del Barrio Valentina Norte de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-016-P-2023).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

ORDENANZA N° 14541.-

VISTO:

El Expediente N° CD-008-F-2023; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Antonio Flores Alzaga DNI. N° 30.443791, solicita excepción para obra de ampliación, de la vivienda unifamiliar, ubicada en la calle Saavedra N° 3745 Lote 34 Barrio Don Liliano, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-095-1445-0034.

Que el peticionante manifiesta que durante la construcción se respetó al máximo el retiro establecido por las regulaciones municipales, pero debido a las características particulares del terreno, se generó una mínima invasión aérea de retiro.

Que dicha invasión aérea es mínima y no afecta significativamente a las propiedades colindantes ni compromete a la seguridad o funcionalidad de las estructuras existentes.

Que además manifiesta que de no permitirse la excepción solicitada les sería imposible cumplir con los módulos de estacionamiento exigidos.

Que la administración del consorcio y la comisión de arquitectura han aprobado y visado los planos del proyecto, aceptando esta invasión.

Que por lo expuesto es necesario autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar por vía de excepción los planos correspondientes.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 033/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2023 del día 06 de julio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 10/2023 celebrada por el Cuerpo el 27 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar por vía de excepción los planos correspondientes a la ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en calle Saavedra N° 3745, Lote 34, Barrio Don Liliano, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-095-1445-0034, con invasión de retiro.-

ARTÍCULO 2º): El registro definitivo está sujeto al cumplimiento de las demás normas edilicias vigentes, al pago de Derechos de Edificación, Compensación Urbana y Multas correspondientes.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-008-F-2023).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° 0735**NEUQUÉN, 15 AGO 2023****VISTO:**

El Expediente N° CD-008-F-2023, y la Ordenanza N° 14541; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14541, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar por vía de excepción los planos correspondientes a la ampliación de la vivienda unifamiliar, ubicada en calle Saavedra N° 3745, Lote 34, Barrio Don Liliano, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-095-1445-0034, con invasión de retiro;

Que asimismo el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada, estableció que el registro definitivo está sujeto al cumplimiento de las demás normas edilicias vigentes, al pago de Derechos de Edificación, Compensación Urbana y multas correspondientes;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14541;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14541 sancionada por el
----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 27 de julio de
2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar por vía de
excepción los planos correspondientes a la ampliación de la vivienda unifamiliar, ubicada
en calle Saavedra N° 3745, Lote 34, Barrio Don Liliano, identificada con la Nomenclatura
Catastral N° 09-20-095-1445-0034, con invasión de retiro.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de
----- Coordinación e Infraestructura, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.

ORDENANZA N° 14542.-

VISTO:

El Expediente N° CD-012-C-2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio de Administración del Parque Industrial de Neuquén (CAPIN) solicitó designar con diferentes nombres a algunas calles del sector del Parque Industrial y sectores de la Meseta de la ciudad.

Que las arterias innominadas generan un problema para los nuevos emprendimientos que se instalan en el sector, al momento de establecer correctamente su domicilio real.

Que los nombres sugeridos por CAPIN responden a mujeres y hombres relacionados con la ingeniería, el crecimiento y el desarrollo industrial de la Ciudad de Neuquén.

Que, entre los nombres propuestos, surge el de “Alberto Manuel Fernández”, estadista matemático, integrante de los primeros equipos del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), Ministro de Gobierno, Educación y Justicia (1983), y Ministro de Educación y Cultura (entre 1987 y 1990). Asimismo, estuvo a cargo del Ministerio de Bienestar Social, durante el Gobierno del Ingeniero Pedro Salvatori, y ocupó una banca como Diputado del Movimiento Popular Neuquino entre los años 1995 y 1999.

Que también se propuso nombrar como “Foguista Francisco Della Negra” a una de las arterias. El nombre responde a la persona que junto al maquinista Antonio Mazzarolo, en el año 1901, realizaron la primera prueba de resistencia del puente ferroviario que une la Ciudad de Neuquén con la Ciudad de Cipolletti; siendo de esta manera el primer tren que ingresa a la Provincia del Neuquén. En tanto que “Ingeniero Julio Canessa”, otra de las propuestas, responde al ingeniero argentino pionero en la industria del gas, quien fue el primer Administrador de la Dirección Nacional de Gas del Estado.

Que, por último, se propuso el nombre de “Nikola Tesla”, quien fue inventor, ingeniero eléctrico y mecánico serbio nacionalizado estadounidense, célebre por sus contribuciones al diseño del moderno suministro de electricidad de corriente alterna.

Que según informe técnico elaborado por la Dirección de Catastro, Situn y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén, las arterias no están nominadas y los nombres propuestos no existen como calle.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 015/2023 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2023 del día 06 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2023 celebrada por el Cuerpo el 27/2023 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESÍGNASE con el nombre “Alberto Manuel Fernández” a la calle identificada con el Código N° 06517, ubicada en el Barrio Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 2º): DESÍGNASE con el nombre “Foguista Francisco Della Negra” a la calle identificada con el Código N° 17937.-

ARTÍCULO 3º): DESÍGNASE con el nombre “Ingeniero Julio Canessa” a la calle identificada con el Código N° 17757.-

ARTÍCULO 4º): DESÍGNASE con el nombre “Nikola Tesla” a la calle identificada con el Código N° 16107, ubicada en el Barrio Colonia Nueva Esperanza.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPALIDAD.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-012-C-2023).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO Nº **0736****NEUQUÉN, 15 AGO 2023****VISTO:**

El Expediente N° CD-012-C-2023, y la Ordenanza N° 14542; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14542, se designó con el nombre “Alberto Manuel Fernández” a la calle identificada con el Código N° 06517, ubicada en el Barrio Parque Industrial; con el nombre “Foguista Francisco Della Negra” a la calle identificada con el Código N° 17937; con el nombre “Ingeniero Julio Canessa” a la calle identificada con el Código N° 17757 y con el nombre “Nikola Tesla” a la calle identificada con el Código N° 16107, ubicada en el Barrio Colonia Nueva Esperanza;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Hacienda, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14542;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Hacienda;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN****DECRETA:**

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14542 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 27 de julio de 2023, mediante la cual se designó con el nombre “Alberto Manuel Fernández” a la calle

identificada con el Código N° 06517, ubicada en el Barrio Parque Industrial; con el nombre “Foguista Francisco Della Negra” a la calle identificada con el Código N° 17937; con el nombre “Ingeniero Julio Canessa” a la calle identificada con el Código N° 17757 y con el nombre “Nikola Tesla” a la calle identificada con el Código N° 16107, ubicada en el Barrio Colonia Nueva Esperanza.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de
----- Hacienda, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAROD
HURTADO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° 0739

NEUQUÉN, 16 AGO 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 3475-M-2023, la Ordenanza N° 10383 y modificatorias, y el Decreto N° 0736/06; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10383 aprueba el Código Tributario Municipal;

Que el artículo 105° del Anexo I de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias establece que la falta de extinción total o parcial dentro de los plazos establecidos de las obligaciones tributarias correspondientes a tributos, retenciones, percepciones, anticipos, multas y demás pagos a cuenta, devengará un interés compensatorio mensual, que determinará el Órgano Ejecutivo Municipal y no podrá exceder el equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales;

Que a través del Decreto N° 0736/06 se aprobó la reglamentación del Código Tributario Municipal citado;

Que mediante el artículo 31° del Anexo I del decreto mencionado, se reglamentó el referido artículo 105° del Código Tributario Municipal y se estableció que la tasa de interés a aplicar por mora sería del dos por ciento (2%) mensual, siempre que no excediera del equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. para las operaciones ordinarias de descuento

de documentos comerciales, y que en caso de excederla, sería el importe que corresponda al equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el mismo Banco para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales, debiéndose consultar al Banco de la Provincia de Neuquén S.A. a efectos de la comparación la tasa mencionada el primero del mes o el día hábil siguiente, la que se utilizaría como tasa para el mes siguiente;

Que con posterioridad mediante el Decreto N° 0482/23, rectificado por el Decreto N° 0513/23, se modificó el artículo 31 °) del Decreto N° 0736/06, determinando que la tasa de interés a aplicar por mora, a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 0482/23, sería del cinco por ciento (5%) mensual, siempre que no excediera del equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales, y que en caso de excederla, sería el importe que corresponda al equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el mismo Banco para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales, debiéndose consultar al Banco de la Provincia del Neuquén S.A. a efectos de la comparación la tasa mencionada el primero del mes o el día hábil siguiente, la que se utilizaría como tasa para el mes siguiente;

Que en ese contexto, tomó intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos manifestando que en aras del debido control de las finanzas públicas tal como lo establece la Carta Orgánica Municipal y de la realidad económico-financiera actual, por la que atraviesa nuestro país, resulta indispensable actualizar la tasa de interés resarcitorio a aplicar ante el incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes;

Que se considera necesario dotar al Municipio del marco legal correspondiente, que permita establecer los intereses de las deudas pagadas fuera de término;

Que se han expedido al respecto la Dirección de Asesoramiento Tributario y la Coordinación Legal y Técnica de la misma Subsecretaría, no realizando observaciones legales;

Que en el mismo sentido, mediante Dictamen N° 572/23 se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que en consecuencia, resulta pertinente la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFÍCASE el artículo 1º) del Decreto N° 0513/23, el que quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º) ESTABLECER**, a partir de la entrada en vigencia del ----- presente Decreto, que la tasa de interés a aplicar por mora será del ocho por ciento (8,00%) mensual, siempre que no exceda del equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia de Neuquén S.A. para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales. En caso de excederla, será el importe que corresponda al equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia de Neuquén S.A. para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales, debiéndose consultar, a través del área competente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. a efectos de la comparación la tasa mencionada, el primero del mes o el día hábil siguiente, la que se utilizará como tasa para el mes siguiente.”

Artículo 2º) El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 01 de ----- septiembre de 2023.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.